

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE SADOP
CONVOCATORIA AL XXXVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de febrero de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la L.A.S. 23.551, su Decreto Reglamentario 467/88 y los Estatutos Sociales del S.A.Do.P.; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber y atribución del Consejo Directivo Nacional convocar al Congreso Nacional en sesión Extraordinaria, según lo establecido en el Art. 33° del Estatuto Social. Que en cumplimiento de ello el Consejo Directivo Nacional en la reunión del día 14 de diciembre de 2022 ha decidido fijar para el día 15 de febrero de 2023 a las 12:00 horas la realización del Congreso Nacional Extraordinario de SADOP. Que el plazo mínimo, de no menos de cinco (5) días hábiles para su convocatoria se cumple con la presente resolución (Art. 33 del Estatuto Social).

POR ELLO, y por unanimidad

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ARGENTINO DE
DOCENTES PARTICULARES, Personería Gremial N° 90
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convocar al Congreso Nacional en sesión Extraordinaria para el día 15 de febrero de 2023 a las 12:00 horas, en la Sede de SADOP sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2625, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que previo acreditarse los congresales, constatar la Junta Electoral el quórum necesario (Art. 88° inciso "k" E. S.) y constituirse dicho Congreso Extraordinario (Arts. 40° y 41° E.S.), proceda a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Informe de la Comisión de Poderes (Art. 88°inc. "k" E. S.).
- 2) Elección de la Mesa Directiva del Congreso Nacional Extraordinario (Art. 39° E.S.).
- 3) Designación de dos congresales para suscribir el acta (Art. 39° E.S.).
- 4) Lectura y consideración del acta de la última sesión del Congreso Nacional Extraordinario (Art. 35° inciso "a" E.S.).
- 5) Creación de la Seccional Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz (Arts. 62 y 68 E. S.).

Artículo 2°: Publíquese la presente por el plazo de un día, en el diario "Página 12" y dese cumplimiento en las Seccionales, Delegaciones y en Sede Central Nacional, a la publicidad dispuesta en el Art. 36° de los Estatutos Sociales.

Consejo Directivo Nacional
Sindicato Argentino de Docentes Particulares